TRABAJANDO
PARA USTED

MODIFICA LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 988, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, QUE ASIGNA DIRECTAMENTE 211 SUBSIDIOS EN LA MODALIDAD TARJETA BANCO DE MATERIALES

RESOLUCION EXENTA N° 1009 /
LA SERENA, 19 NOV 2026

VISTOS:

a) La Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
b) El Decreto Ley N° 1.305, de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
c) El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
d) La Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, especialmente sus artículos 3° y 11;
e) La Ley N° 21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026;
f) El D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, especialmente su artículo 26;
g) La Resolución Exenta N° 6.042 (V. y U.), de 11 de mayo de 2017, y sus modificaciones, particularmente su resuelvo 7, letra a), y la excepción prevista en su resuelvo 8 respecto de la asignación directa de subsidios del D.S. N° 27 (V. y U.), de 2016;
h) Los Decretos N° 112, de 20 de julio de 2026, y N° 113, de 21 de julio de 2026, ambos del Ministerio del Interior, citados en el oficio de SERVIU con ocasión de la emergencia;
i) La Resolución N° 1.719, de 13 de octubre de 2026, que dispone el cierre del catastro correspondiente al evento «Sistema Frontal Coquimbo – Julio 2026»;
j) El Oficio Ordinario N° 2026-00119-OFI-000137, de 2 de noviembre de 2026, del Director (S) de SERVIU Región de Coquimbo, mediante el cual solicita asignar directamente 211 subsidios individuales de 50 UF cada uno en la modalidad Tarjeta Banco de Materiales, acompañando la nómina de beneficiarios y antecedentes de daño;
k) Las Fichas 2 MINVU, antecedentes FIBE y ratificaciones de daño efectuadas por el Departamento Técnico de SERVIU Región de Coquimbo, individualizadas en el oficio citado;
l) El correo electrónico de 27 de octubre de 2026 de la Unidad de Gestión Inmobiliaria, que informa la comprobación del emplazamiento de las viviendas en el área de atención del D.S. N° 27, según el visor del Programa;
m) El correo electrónico ministerial de fecha 4 de noviembre de 2026, mediante el cual se comunica la disponibilidad presupuestaria de recursos por 10.550 UF;
n) El correo electrónico de SERVIU Región de Coquimbo de fecha 4 de noviembre de 2026, informando que existe disponibilidad presupuestaria para el pago por la ejecución del Proyecto;
o) La Resolución N° 36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada por las Resoluciones N° 8 de 2025 y N° 3 de 2026, ambas de la Contraloría General de la República;
p) El Decreto Exento RA N° 272/95/2026, de fecha 19 de agosto de 2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogación en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
q) La Resolución Exenta RA N° 272/1428/2026, de fecha 07 de agosto de 2026, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que encomienda al suscrito Funciones Directivas en la Sección Jurídica y en el Cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo.
r) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V.Y.U) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarias Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; dicto la siguiente;

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 988, de 4 de noviembre de 2026, esta Secretaría Regional Ministerial asignó directamente 211 subsidios individuales de 50 UF cada uno, en la modalidad Tarjeta Banco de Materiales, para atender viviendas con daño menor ocasionado por el evento «Sistema Frontal Coquimbo – Julio 2026».

2. Que, mediante correo electrónico de fecha 13 de noviembre de 2026, individualizado en el literal s) de los Vistos, la jefa de Planes y Programas de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Coquimbo solicitó modificar la Resolución Exenta N° 988, de 4 de noviembre de 2026, a fin de incorporar el listado de materiales y herramientas que podrán adquirirse con cargo al subsidio y establecer las reglas para su aplicación en la modalidad Tarjeta Banco de Materiales.

3. Que, para implementar dichos subsidios, resulta necesario aprobar el listado de materiales y herramientas que podrán adquirirse con cargo al beneficio y establecer las reglas aplicables a la entrega y uso de la tarjeta, la validación de las compras y el pago a los proveedores.

4. Que resulta necesario prever un mecanismo fundado para incorporar materiales y herramientas que respondan a requerimientos locales, así como para autorizar, excepcionalmente, una única compra adicional con cargo al saldo disponible después de la cuarta compra, sin aumentar el monto ni extender la vigencia del subsidio.

RESOLUCIÓN:

1. MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 988, de 4 de noviembre de 2026, de esta Secretaría Regional Ministerial, incorporando, a continuación de su último resuelvo, las siguientes disposiciones complementarias:

I. Listado de materiales y herramientas

APRUÉBASE el listado de materiales y herramientas que podrán adquirirse con cargo a los subsidios asignados por la Resolución Exenta N° 988, contenido en el Anexo N°2 de la presente resolución modificatoria, denominado «Listado de materiales y herramientas», que forma parte integrante de este acto. Cuando las necesidades de implementación del subsidio así lo requieran, el SERVIU Región de Coquimbo podrá, dentro del ámbito de sus atribuciones y mediante resolución exenta fundada, autorizar la incorporación de nuevos materiales y herramientas al listado, con el objeto de adecuarlo a las condiciones y requerimientos locales. Dichas incorporaciones deberán informarse a los establecimientos habilitados antes de que los productos puedan adquirirse con cargo al subsidio.

II. Operatoria para la aplicación de los subsidios

II.1. Respecto de las personas beneficiarias

a) El subsidio se materializará mediante una tarjeta física emitida a nombre de la persona beneficiaria, con la cual podrá adquirir materiales y herramientas en establecimientos comerciales cuyo giro se relacione con la ferretería o la provisión de materiales de construcción y que hayan sido previamente validados y habilitados mediante convenio con el SERVIU Región de Coquimbo. El listado de establecimientos habilitados se informará al momento de la entrega de la tarjeta.

b) Antes de recibir la tarjeta, la persona beneficiaria deberá suscribir ante el SERVIU Región de Coquimbo una declaración jurada en la que señale, a lo menos: i) que es propietaria de la vivienda objeto de intervención; ii) que se compromete a utilizar los materiales y herramientas adquiridos con cargo al subsidio exclusivamente en el mejoramiento de la vivienda catastrada; y iii) que no cuenta con una póliza vigente respecto de la cual la respectiva compañía aseguradora haya aprobado la cobertura de los daños que motivan el otorgamiento del beneficio.

c) El monto del subsidio se cargará en la tarjeta por una sola vez. La persona beneficiaria podrá efectuar hasta cuatro compras con cargo al subsidio o hasta agotar el saldo disponible, lo que ocurra primero. Excepcionalmente, si después de la cuarta compra existiere saldo remanente y el subsidio se encontrare vigente, el SERVIU Región de Coquimbo podrá, dentro del ámbito de sus atribuciones y mediante resolución fundada, autorizar una única compra adicional con cargo a dicho saldo y dentro del período de vigencia del subsidio. Para èstos efectos, el SERVIU coordinará con la División de Política Habitacional las gestiones operativas que correspondan.

d) Solo podrán adquirirse con cargo al subsidio los materiales y herramientas comprendidos en el listado aprobado o en las incorporaciones autorizadas conforme al apartado I. Si la operación incluyere productos no autorizados, su valor se descontará del pago al proveedor y no se reintegrará al saldo de la tarjeta.

e) Los materiales y herramientas adquiridos deberán individualizarse en la boleta respectiva, con indicación de su descripción, cantidad y valor unitario. Si la boleta no incluyere dicho detalle, deberá acompañarse la correspondiente guía de despacho que lo contenga. La persona beneficiaria deberá firmar la boleta y, cuando corresponda, la guía de despacho, en señal de recepción conforme de los productos entregados.

f) El costo del traslado de los materiales y herramientas hasta la vivienda será de cargo exclusivo de la persona beneficiaria y no podrá imputarse al subsidio.

II.2. Respecto de los proveedores de materiales y herramientas

a) Al efectuar la venta, el proveedor deberá verificar la identidad de la persona beneficiaria mediante la exhibición de su cédula de identidad y entregar la documentación tributaria correspondiente. Asimismo, deberá conservar copia de la boleta y, cuando corresponda, de la guía de despacho, firmadas por la persona beneficiaria en señal de recepción conforme de los productos entregados.

b) Para validar la operación, el proveedor deberá ingresar los antecedentes de la compra en la plataforma informática dispuesta por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo y obtener el código de validación correspondiente.

c) Los materiales y herramientas suministrados deberán ser de primera calidad y estar comprendidos en el listado aprobado o en las incorporaciones autorizadas conforme al apartado I.

II.3. Respecto del pago a los proveedores

a) Para cursar el pago, el SERVIU Región de Coquimbo deberá requerir, a lo menos: i) el código de validación de la operación emitido por el sistema computacional RUKAN del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; ii) copia de la boleta respectiva, con la descripción, cantidad y valor unitario de los productos adquiridos; y iii) si la boleta no contuviere dicho detalle, copia de la guía de despacho que lo contenga. La boleta y, cuando corresponda, la guía de despacho deberán estar firmadas por la persona beneficiaria en señal de recepción conforme.

b) Una vez presentada la documentación de respaldo, el SERVIU Región de Coquimbo dispondrá de diez días hábiles para su revisión y validación. Este plazo no constituye un plazo de pago.

c) El monto a pagar al proveedor corresponderá al valor consignado en la documentación tributaria respectiva, previa verificación de que los materiales y herramientas adquiridos estén comprendidos en el listado aprobado o en las incorporaciones autorizadas conforme al apartado I.

d) Si la documentación presentada incluyere productos no autorizados, se descontará del pago al proveedor el valor correspondiente a dichos productos.

e) Para determinar el equivalente en pesos de cada subsidio de 50 UF, se aplicará el valor de la Unidad de Fomento vigente a la fecha de total tramitación de la Resolución Exenta N° 988, de 4 de noviembre de 2026, que otorgó el beneficio.

2. MANTIÉNESE inalterada, en todo lo no modificado expresamente por el presente acto, la Resolución Exenta N° 988, de 4 de noviembre de 2026, incluido su Anexo N° 1, que contiene la nómina de personas beneficiarias.

3. REMÍTASE copia de la presente resolución y de su Anexo N°2 al SERVIU Región de Coquimbo, para su implementación y para que comunique las condiciones de aplicación del subsidio a las personas beneficiarias y a los establecimientos habilitados.

ANOTESE, NOTIFIQUESE, CUMPLÁSE Y COMUNIQUESE

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO - SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL - REGION DE COQUIMBO

PEDRO PABLO MUÑOZ LENCK
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE COQUIMBO

YAR/DRC/ppml
DISTRIBUCION:
- Dirección Serviu Región de Coquimbo
- Depto. Planes y Programas SEREMI Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo
- Depto. OO. HH. Serviu Región de Coquimbo
- Oficina de Partes